

Murcia Lorca i cartageña z avio lugar
teniente en el dicho oficio z a cada vno de
vos Saludo z gracia se pades que fernado
de burgos marín presonero de la dicha
cibdad de lorca y en nombre del conu de la
nos hizo Relación diziendo que la dicha cib
dad iusticia z Regidores della hizieron vna
ordenança el año pasado de quinientos z
veynte y ocho para que ningún Regidor ni
persona del ayuntamiento comprase en la
guna que se vende de los propios de la dicha
cibdad ni el mayor domo della la vendiese so
pena de trezientos maravedis la qual dicha
ordenança avia sido por nos confirmada
E que avn que los Regidores z personas del
ayuntamiento avian caydo muchas vezes en
la pena contenida en la dicha ordenança
avian ydo contra ella diz que no la avys q
vido exseutar por ser les muy favorable
E que por los libros de los mayor domos de
la dicha cibdad parecia clara mente que
avian caydo z ynarrido cada vno en pena
de mas de cinquenta mill maravedis y q
avn que los ha pedido z requerido que exse
cutades en los dichos Regidores z perso
nas del ayuntamiento las penas de lo pasa
do z para ello hiziesedes exhibir ante vos
los libros de los dichos mayor domos avn q
aviades comencado a entender en ello no
lo queriades acabar ni hazer iusticia sobre
ello como parecia por ciertos testimonios
que ante los del nuestro consejo hazia pre
sentacion y por ser cosa de mucha calidad.
y tan conviniente a la dicha cibdad que se
guar de la dicha ordenança y se exseute
lo pasado z la pena en ella contenida se.

S^o

